



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

Villavicencio, cuatro (04) de abril de dos mil diecinueve (2019)

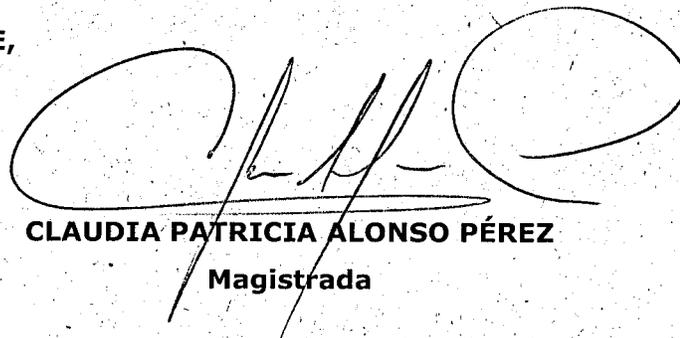
RADICACIÓN: 50 001 23 33 000 2018 00163 00
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: LUCILA PERILLA RUÍZ
DEMANDADO: UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

Sería el caso fijar fecha para realizar audiencia inicial, sin embargo, en atención a que obra en fotocopia el memorial allegado a folios 260 a 264 en el que la apoderada de la parte actora se pronuncia frente a las excepciones propuestas por la demandada, se le insta para que en el término de 5 días allegue el escrito en original, toda vez que se requiere tener certeza del origen del documento habida cuenta de la responsabilidad que implica el ejercicio de la profesión.

Del mismo modo, el memorial visible a folio 265 se encuentra sin firma, por lo tanto, hasta tanto sea suscrito por su autor, el despacho se abstendrá de darle trámite al mismo.

De otro lado, se reconoce personería a la abogada SINDY K. TAPIAS MONTERROSA, como apoderada de la demandante, en la forma y términos del poder conferido y visible a folio 258 al 259 del expediente.

NOTIFÍQUESE,



CLAUDIA PATRICIA ALONSO PÉREZ
Magistrada